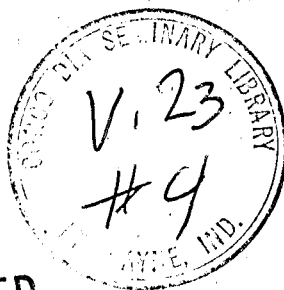


REVISTA TEOLOGICA

RECEIVED



APR 19 1977

CONTENIDO DE ESTE NUMERO:

Misa Alemana	1
La disciplina eclesiástica según Mateo 18:15-20	7
Breve estudio de la cuestión de si es correcta la traducción de Isaías 7:14	17
Caminando juntos	21
Bosquejos para sermones	38

CAMINANDO JUNTOS

(Preguntas y respuestas referentes a la controversia que actualmente confronta la Iglesia Luterana - Sínodo de Misuri) El Sínodo

1) ¿Qué es la Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri?

El Sínodo es en primer lugar una asociación democrática de congregaciones que se han unido voluntariamente para poder hacer más efectivamente la obra del reino de Dios en ciertas áreas que si lo emprendiésemos separadamente.

2) ¿Cuáles son las ventajas de una congregación por pertenecer al Sínodo?

— Una congregación más estrecha con otras congregaciones luteranas como parte de un cuerpo eclesialístico ya reconocido que tiene reputación en el mundo de ser tanto progresista en su expansión como doctrinalmente sano en su confesión.

— Una oportunidad para llamar e instalar obreros eclesialísticos profesionales entrenados y certificados de acuerdo a normas sinodales, para que los miembros de las congregaciones puedan tener la seguridad de que recibirán la pura Palabra de Dios y los sacramentos como éstos fueron instituidos por Cristo.

— La propagación del evangelio a escala amplia por medio de esfuerzos misionales y ministeriales nacionales e internacionales.

— Acceso a un tesoro de servicios sinodales en muchas áreas. Esto incluye materiales para escuelas dominicales, escuelas parroquiales y clases bíblicas; recursos para evangelismo, obra con jóvenes, mayordomía, ministerio social, educación parroquial y otras áreas; y participación en un plan de pensión y en fondos para la expansión de la iglesia.

3) ¿Cuál es la relación de las congregaciones con el Sínodo?

Las congregaciones **son** el sínodo. El sínodo actúa como un cuerpo de consulta para las congregaciones. Sin embargo, todas las reglas y resoluciones del sínodo se aplican a sus miembros (congregaciones, pastores, profesores y maestros) y deben ser consideradas como obligatorias si están de acuerdo con la Palabra de Dios y si son apropiadas en cuanto a la condición de las congregaciones. Con respecto a lo apropiado una congregación debiera considerar su propia situación, pero no debiera actuar arbitrariamente, porque libertad no es libertinaje ni desorden. Y también si la mayoría de las congregaciones se ha pronunciado sobre temas como orden y práctica, con toda razón pueden esperar que las otras congregaciones miembro honren sus decisiones. De los miembros se espera que cumplan y sigan cumpliendo los requerimientos de la membresía.

- 4) ¿Cuál es la relación de las congregaciones con el distrito?

El sínodo asigna congregaciones a ser miembros en ciertos distritos. El distrito al actuar como el sínodo en aquel área, lleva a cabo los deseos del sínodo y vela de que las congregaciones sepan sus derechos y responsabilidades como miembros del sínodo.

- 5) ¿Cuánta autoridad tiene el sínodo?

El sínodo tiene solamente tanta autoridad como las congregaciones que forman el sínodo le hayan dado en las convenciones que se reúnen a través de los años. Esto significa por otra parte que los funcionarios del sínodo no tienen autoridad más allá de lo que las congregaciones les hayan dado.

Distritos, congregaciones y el sínodo

- 6) ¿Cuál es la relación del distrito con el sínodo?

Dado que el distrito es "una subdivisión del sínodo", la constitución del sínodo establece que la constitución del sínodo es también la constitución del distrito y debe ser observada por el distrito. Los presidentes de distritos deben poner atención en que todas las resoluciones del

sínodo concernientes al distrito sean conocidas y llevadas a cabo por los constituyentes del distrito. Los distritos son independientes en la administración de ciertos asuntos que conciernen a ellos, pero tal administración siempre sirve a los intereses del sínodo y no puede estar en conflicto con la voluntad del sínodo. Un ejemplo puede ser la operación de una oficina de distrito. Mientras el sínodo está en cierta relación de consulta con sus congregaciones-miembros, no está solamente en esa relación de consulta frente a sus distritos.

7) ¿Puede un distrito abandonar el sínodo?

No. Ya que un distrito es una subdivisión del sínodo, debe sostener la voluntad del sínodo y promover activamente sus propósitos. Lo mismo vale para los presidentes de distrito.

8) ¿Es verdad que el "consejo coordinador" propone que congregaciones abandonen el Sínodo?

Sí, por la nueva "asociación" que recomienda.

9) ¿Qué es el "consejo coordinador"?

Consiste de los cuatro presidentes de distritos y los cuatro presidentes anteriores de distrito y representantes de los Evangélico-Luteranos en Misión (ELIM) y del Consejo Nacional de Luteranos Afro-Americanos. Se formó en febrero de 1976 como una coalición de dirigentes para los "grupos moderados" en el sínodo.

10) ¿Qué hace el consejo coordinador?

Realiza reuniones regionales en las que insiste que las congregaciones preparen otra asociación fuera del Sínodo de Misurí. Se ha preparado un manual en el que se ofrecen varias propuestas, incluso resoluciones modelo para su presentación en las congregaciones a las que se urge abandonar el sínodo dentro de los próximos 30 días, y también en los distritos.

11) ¿Qué puede hacer una congregación si se introducen tales resoluciones?

Primeramente, la congregación puede determinar si realmente desea considerar tal resolución. Si así lo hace, representantes del sínodo debieran ser invitados a dirigirse a la congregación antes que se tome una resolución. Estos representantes estarán preparados a discutir francamente los derechos y las responsabilidades de las congregaciones en el sínodo.

- 12) ¿Por qué sugiere el consejo coordinador que las congregaciones abandonen el sínodo?

Mayormente porque se afirma que las congregaciones son privadas de su derecho de llamar a un pastor de su propia elección.

- 13) ¿Cuáles son los derechos y responsabilidades de las congregaciones en llamar a candidatos y pastores para el ministerio parroquial?

Una congregación puede llamar a cualquiera que sus miembros deseen. Sin embargo, cuando una congregación se adhiere al sínodo, accede a ser atendida por clérigos reconocidos por el sínodo. Esto es para proteger y servir mejor a las congregaciones en su vida de fe.

- 14) ¿Puede el sínodo impedir que congregaciones abandonen la Iglesia Luterana-Sínodo de Misurí?

No. cualquier congregación puede decidir disasociarse del sínodo siempre y cuando lo desee. Sin embargo, el comité ejecutivo de la Mesa Directiva cree que, si los miembros enfrentan una estimación tal racionalmente y plenamente informados, virtualmente todas las congregaciones decidirán quedar con el sínodo. Este estudio es una tentativa a proveer tal información.

- 15) ¿Si las congregaciones se dividen, quién se quedará con la propiedad?

Usualmente, la mayoría de la congregación prevalece en tales asuntos, aunque ha habido conflictos que fueron llevados a los tribunales. Un reglamento del sínodo establece: "Membresía de una congregación en el sínodo no otorga al sínodo derechos sobre la propiedad de la

congregación." Esto está en contraste con algunos otros cuerpos luteranos que llevan el título de la propiedad congregacional.

- 17) ¿Qué es lo más importante que debe considerar una congregación antes de decidir si abandona o no el sínodo?

La comisión sinodal de teología y relaciones eclesiológicas, en una carta del 28 de abril de 1976 dirigida a todas las congregaciones y clérigos de la Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri, establece que en vista de que el desacuerdo doctrinal es el problema fundamental que tiene el sínodo, las congregaciones que proyectan considerar abandonar el sínodo, tienen la responsabilidad de estudiar primero cuidadosamente las posiciones de la LCMS sobre las doctrinas en controversia y no escuchar solamente un lado. Pero hay que fijarse también en otras importantes consideraciones expuestas bajo la pregunta 2.

- 18) ¿Qué causó la controversia en el sínodo?

En la opinión de muchos, la causa principal de la controversia presente es la aceptación por parte de algunos, de un concepto de la Biblia contrario a la posición del sínodo.

- 19) ¿Cuál es este diferente concepto de la Biblia?

Desde su comienzo hace más de 100 años el sínodo ha sostenido que la Biblia afirma ser la Palabra de Dios y es completamente digna de confianza en su totalidad. Hoy algunos miembros del sínodo afirman que la Biblia no pretende ser la Palabra de Dios y que contiene errores.

- 20) ¿Qué quieren decir con "errores"?

Algunos en nuestro sínodo sostienen que la Biblia contiene equivocaciones y contradicciones en su contenido. No están hablando de errores en la traducción sino dicen que hay errores en lo que los inspirados profetas y apóstoles realmente escribieron.

- 21) ¿Podría ser formulado el problema de otra manera?

Podría ser formulado así: "¿Es la Biblia la Palabra de Dios o, solamente contiene la Palabra de Dios más algún material adicional"?

- 22) ¿Qué partes de la Biblia son consideradas como Palabra de Dios y qué constituye otro material, según la opinión de algunos?

Mientras el sínodo ha afirmado que las Escrituras y las Confesiones Luteranas confiesan, que la Biblia no contiene ningún error (doctrinal, histórico, geográfico, científico etc.), hay algunos que sostienen ahora de que la Biblia no está sin error en asuntos que ellos consideran como no relacionados directamente con la salvación.

- 23) ¿Dicen ellos que afirmaciones concretas en la Biblia puedan ser incorrectas pero que no obstante Dios todavía lleva a hombres a la salvación por medio del principal mensaje de la Biblia?

Precisamente. Este "diferente" concepto está bien expresado en la siguiente afirmación: "No puedo decir que la distinción entre Ley y Evangelio contestará la cuestión con respecto a si Adán y Eva hayan sido históricos, pero esta distinción me releva de la carga que tenga que decir que Adán y Eva deben haber sido históricos. Ellos pueden haberlo sido; desde el punto de vista de la distinción entre Ley y Evangelio la cuestión de su historicidad es una cosa indiferente." (Cresset, Feb. 1973). Con otras palabras, lo que aquí se dice es que no importa si la Biblia contiene errores, porque un error no siempre invalida el mensaje de Ley y Evangelio; Dios puede obrar a través de un error. Esto implica que según este concepto no haría diferencia si ha sido histórico o no lo que ocurrió.

- 24) Quiere decir Ud. que algunos en el sínodo no consideran toda la Biblia como la Palabra de Dios?

Sí. Otro autor, también un clérigo moderado del sínodo, lo puso de esta manera: El concepto de que "la Escritura debe ser entendida como la Palabra de Dios, no

por y a causa del Evangelio, sino en su totalidad formal como un libro" debe ser rechazada como "escoria". Además afirma que la constitución del sínodo declara que el sínodo y cada miembro acepta sin reservas las Escrituras como la Palabra de Dios (Art. 2). Después continúa diciendo: "¿Pero qué piensan los miembros al oír y usar la expresión "la Palabra de Dios"? Para muchos, tal vez la mayoría, esto significa las Escrituras inspiradas e inerrantes, con Dios como el verdadero autor de cada palabra. Para una minoría, "la Palabra de Dios" significa la proclamación por parte del Espíritu de la gracia en Cristo para los pecadores, y las Escrituras como la fuente y norma de esta Palabra". Brevemente, no considera la Biblia entera como la Palabra de Dios.

- 25) ¿Puede presentar ejemplos de enseñanzas bíblicas que son rechazadas?

Algunos sostienen, por ejemplo, que Adán y Eva no fueron verdaderas personas, que la profecía de Isaías con respecto a la virgen que dará a luz un hijo, no predice el nacimiento de Cristo, que ciertos milagros no ocurrieron, que ciertos dichos atribuidos a Jesús nunca fueron hablados por él, que posiblemente Jesús en realidad no haya cambiado agua en vino en las bodas de Caná, que Jonás podría no haber sido devorado por un pez grande, que la ley de Dios solamente acusa, y no es una guía para la vida cristiana.

- 26) ¿Adónde puede llevar esto?

Una buena pregunta. Algunos meses atrás la Facultad de Seminex anunció que aprueban la ordenación de mujeres para el ministerio pastoral y que han certificado a una mujer para este oficio. El sínodo estableció varias veces su convicción de que es contrario a la Palabra de Dios que una mujer tenga el oficio de pastor en medio de una congregación (1 Co. 14:14-36; 1. Tim. 11:14) aunque ella puede servir a la iglesia de muchas otras maneras.

- 27) ¿Cómo ha tratado de frenar la Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri, esta tendencia de poner en dudas las enseñanzas bíblicas?

Publicando exposiciones doctrinales para el estudio y por resoluciones en las convenciones sinodales que han sido aprobadas por delegados que representan a congregaciones interesadas del sínodo. Un ejemplo de esto es la adopción del documento "Declaración de principios bíblicos y confesionales" (A Statement of Scriptural and Confessional Principles).

- 28) ¿Qué es "A Statement of Scriptural and Confessional Principles" y cómo debe ser usado en la Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri?

"A Statement" fue publicado por el presidente Preus y enviado a todas las congregaciones, pastores y maestros a principios de 1972. En él resumió la tradicional posición doctrinal de la Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri con respecto a seis temas y fue formalmente adoptado como una resolución doctrinal por la convención sinodal de 1973. La convención de 1975 reafirmó "A Statement" y refrendó una guía para el documento que dice que "A Statement" no debe ser usado "mecánicamente o legalísticamente" para disciplinar a miembros del sínodo, sino que debe ser usado de una manera positiva para ayudar al sínodo a seguir fiel a las Escrituras y a las Confesiones Luteranas. De acuerdo a informaciones disponibles ninguna persona ha sido removida de su oficio a causa de "A Statement".

Acción referente a presidentes de distritos

- 30) ¿Por qué se declararon vacantes hace poco los oficios de 4 presidentes de distritos?

Ocho presidentes de distritos habían declarado en una carta de la primavera de 1975 que no podían concordar con aquellas partes de la constitución del sínodo y sus reglamentos internos que tratan de la autorización de candidatos para el ministerio. La convención de 1975 aprobó una resolución (5-02A) que solicitó a los presi-

dentes a cumplir con las regulaciones del sínodo o sus oficios serían declarados vacantes por el presidente del sínodo por lo menos 60 días antes de sus convenciones de distritos de 1976. Después de muchas consultas y deliberaciones inclusive encuentros individuales y de grupos con los ocho, el presidente llevó a cabo las directivas del sínodo declarando vacantes los oficios de cuatro presidentes porque ellos había ordenado o autorizado la ordenación de graduados de Seminex que no estaban debidamente autorizados después de Anaheim. Estaba convencido que basaba su acción en la más amplia interpretación posible de la resolución 5-02A. Los otros cuatro en cuestión, de acuerdo a la información disponible en aquel entonces, no habían ordenado a personas no-certificadas, ni habían autorizado ordenaciones indebidas desde que la convención se había pronunciado sobre este asunto.

- 31) ¿Qué autoridad tiene el Dr. Preus de declarar vacantes los oficios de los cuatro presidentes?

El artículo XI de la constitución del sínodo estipula que el presidente del sínodo tiene el deber de cuidar que todos los funcionarios, empleados, presidentes de distritos y los distritos del sínodo se atengan a la constitución, con el poder de aconsejar, exhortar y reprobar y que debe ver que las resoluciones del sínodo sean cumplidas. La resolución 5-08 de Anaheim apoyó la autoridad del presidente de remover presidentes de distrito de su oficio, y la resolución 5-02A de Anaheim específicamente le prescribió tomar ciertas medidas para llevar a cabo su responsabilidad con respecto a casos específicos que había presentado al sínodo.

- 32) ¿Pero no es un presidente de distrito primeramente responsable a las congregaciones de su distrito que al sínodo?

La posición del presidente de distrito es creada por el sínodo. Un reglamento sinodal establece que "cada presidente de distrito, en virtud de su oficio, representa el sínodo en su respectivo territorio". Más aún, la consti-

tución dice en el artículo XII que los presidentes de distritos deben "presentar un informe anual de su administración al presidente del sínodo, y en general, permitirle obtener todos los conocimientos necesarios de sus actividades oficiales como presidentes de distritos." Ya que el presidente de distrito es un funcionario oficial elegido del sínodo, él es primeramente responsable al sínodo.

- 33) ¿Es la actitud de estos presidentes de distritos solamente una violación de los reglamentos internos, como frecuentemente se sugiere?

No. También se aplica la constitución, especialmente donde establece que los presidentes de distritos tienen el derecho de ordenar sólo a aquellos candidatos que han sido asignados a sus distritos. Solamente **todo** el consejo de presidentes es designado por el sínodo para realizar esta asignación.

- 36) ¿Tiene la Mesa Directiva de un distrito la autoridad de negarse a aceptar el despido de su presidente por el presidente del sínodo que en esa circunstancia no hizo más que seguir las instrucciones de una convención sinodal?

Dr. Preus dice lo siguiente sobre este asunto en su carta del 13 de abril dirigida a los pastores y dirigentes laicos de los 4 distritos: "No obstante sus buenas intenciones, ellas (las juntas de distrito) han demostrado una grave malinterpretación acerca de la naturaleza de un distrito y su relación con el sínodo. Llamaría especialmente su atención a la declaración expedida por el abogado del sínodo y publicada por la revista Reporter, el 12 de abril de 1976 que dice: "Las Mesas Directivas de los distritos no tienen autoridad ni jurisdicción en el asunto de remoción de presidentes de distritos por acción del sínodo. La validez de tal remoción en conformidad con la constitución del sínodo y con una resolución de una convención, no depende en ninguna manera de una acción de la Mesa Directiva del distrito o de la aceptación o asentimiento a tal remoción por parte de una Mesa Directiva de distrito".

Oposición en el sínodo

- 39) ¿La "resolución modelo para congregaciones" designada para ser presentada a congregaciones animándolas que abandonen el sínodo como fue propuesto por el nuevo Consejo Coordinador, establece que hubo en los últimos años "expulsiones sin proceso debido" en el sínodo.. ¿Ocurrieron realmente tales expulsiones?
No. Tales expulsiones no ocurrieron.
- 40) ¿No fueron expulsados sin un proceso debido los miembros de la mayoría de la facultad anterior del Seminario Concordia?
No. El grupo se negó a enseñar en las clases el lunes, 21 de enero de 1974, y después. No obstante los ruegos de la junta de control y del presidente Preus, ellos rehusaron regresar. Casi un mes más tarde, el 17 de febrero, la junta de control solicitó a la facultad a indicar al mediodía del próximo día que ellos reasumirían su enseñanza el 19 de febrero o se consideraría que ellos habían roto sus contratos con el Seminario Concordia. No había respuesta al mediodía del 19 de febrero. Legalmente, la mayoría de los miembros de la facultad había quebrantado sus contratos: eclesiásticamente, habían desconocido la autoridad del cuerpo de control establecido por el sínodo para sus seminarios; y teológicamente habían dejado al lado sus llamados divinos de la Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri, a enseñar en el Seminario Concordia.
- 41) ¿No fueron expulsados algunos miembros de la plana mayor de misión?
Ninguno fue expulsado. Un miembro no fue designado de nuevo cuando su contrato estaba por terminar; sin embargo, este asunto estaba siendo reconsiderado por la junta de misiones. Todos los que dejaron la plana mayor renunciaron.
- 43) ¿Establece el voto mayoritario una doctrina?
No. Una resolución aceptada por la convención de 1959

labra de Dios puede hacerlo, sino que simplemente detrina en el Sínodo de Misurí, porque solamente la Pa- establece que el voto de mayoría no establece una doc- termina el asentimiento a aquello que ha sido decidido por la Palabra de Dios. Donde la unanimidad no puede ser alcanzada, la voz de la mayoría debe ser aceptada como la posición del sínodo.

- 44) ¿No ha expandido el sínodo el artículo II de su consti- tución sin pasar por el proceso para enmiendas al adop- tar afirmaciones doctrinales como "resoluciones obliga- torias"?

Afirmaciones doctrinales adoptadas en convenciones son obligatorias sólo en tanto estén de acuerdo con las Es- crituras y las Confesiones. El artículo II no ha sido ex- pandido por resoluciones doctrinales; más bien, tales resoluciones realmente implementan y aplican el artícu- lo II. Un ejemplo para esto es la adopción por voto de mayoría de las "trece tesis" del Dr. C. F. W. Walther en 1881. El artículo II ya existía en aquel tiempo.

- 45) ¿No solicitó el sínodo a aquellos que están en desacuer- do que salgan aunque ellos estén de acuerdo con el artículo II?

Aquellos que están en desacuerdo con afirmaciones doc- trinales adoptadas reciben la oportunidad de señalar el error por medio del diálogo y/u otros medios de comu- nicación. Si no pueden convencer a los miembros del sínodo de tal error, no se les pide necesariamente que salgan a menos que sea evidente, que realmente no es- tán de acuerdo con el artículo II. Además, ellos pueden sentirse impelidos a salir por razones de conciencia, si no desean ir juntos con los miembros del sínodo.

- 46) ¿No propuso el sínodo, por su adopción de resolución 5-02A en Anaheim, negar el llamado divino y deponer de su oficio a presidentes de distritos, aun sin consul- tar a los distritos que los eligieron y les extendieron el llamado?

Mientras los que fueron elegidos a servir en varias ca- pacidades en la iglesia pueden realmente considerarse

como "llamados" aunque por un tiempo limitado, no debiera ser equiparado con el oficio del pastor en una congregación. Además el sínodo no es una federación de distritos sino de congregaciones. Presidentes de distritos son funcionarios del sínodo y por eso responsables al sínodo. Cómo siempre se mira este asunto, el hecho queda que un distrito es una subdivisión del sínodo. También el oficio del presidente de distrito ha sido creado por el sínodo. La relación de los presidentes de distritos con el sínodo se ha definido en el artículo XI de la constitución del sínodo (que es también la constitución de los distritos). "Los funcionarios del sínodo deben asumir sólo aquellos derechos que expresamente les fueron conferidos por el sínodo. . . . El sínodo siempre tiene el derecho de llamar a sus funcionarios a rendir cuenta de sus actos, y si las circunstancias lo requieren, a removerlos del oficio según procedimiento cristiano."

- 47) ¿Es verdad que la resolución 5-02A de la convención de 1975 referente a los presidentes de distritos es contraria a las Escrituras, como lo afirman estos presidentes?

No. Cuando esta cuestión fue presentada en la reunión de abril de 1976 de la Mesa Directiva, los presidentes no pudieron justificar sus cargos con referencias específicas de las Escrituras, sino indicaron que ellos tenían el sentimiento de que la resolución, en su opinión, era contraria al tono general de las Escrituras.

- 49) ¿Por qué el presidente del sínodo no está de acuerdo con las proposiciones de los cuatro presidentes disidentes de distrito y los cuatro presidentes anteriores?

El presidente no tiene autoridad de hacer lo que los ocho solicitan, esto es: "Afirmar públicamente el derecho de congregaciones a llamar y ordenar graduados de Seminex, pedir al consejo de presidentes incluir a los graduados de Seminex en su procedimiento normal de distribuir llamados, incluir a graduados y ordenados de Seminex en la lista sinodal sin perjuicio o complicacio-

nes de cualquier índole." Si el Dr. Preus hubiese consentido a la propuesta de los ocho presidentes, habría violado la responsabilidad conferida a él por las congregaciones del sínodo en convención.

- 50) ¿Puede el presidente del sínodo hacer algo con respecto a las resoluciones de convención?

Sí. Puede implementarlas o resignar. Pero no puede ponerlas de lado.

- 51) ¿Ha cumplido con Mateo 18 el Dr. Preus en su trato con los 8 presidentes de distrito?

Sí. No solamente él sino todo el consejo de presidentes trató uno con el otro antes de la convención de Anaheim. Esta convención instruyó a él y al consejo a seguir ocupándose con el asunto de los presidentes de distritos. Esta situación fue discutida con todos los ocho numerosas veces, tanto individualmente como también en grupo, culminando finalmente en una reunión con la Mesa Directiva.

- 53) ¿Es necesario seguir los pasos dados en Mat. 18 cuando se trata de enseñanzas y escritos públicos?

No. Mientras pueda ser aplicado un trato de persona a persona en todos los asuntos de desacuerdo, los comentarios de Dr. Lutero sobre el octavo mandamiento son de provecho en este respecto. Después de enseñarnos cómo Mat. 18 debe ser practicado, dice en su Catecismo Mayor: "Todo lo dicho es únicamente de los pecados ocultos. Empero, si se tratase de alguien cuyo pecado es de tal modo manifiesto que no sólo el juez sino también cualquiera lo conoce, podrás apartarte de tal, sin cometer por eso pecado alguno, y dejarlo como a quien se ha deshonrado a sí mismo y, además, testificar contra él públicamente. Porque no hay maledicencia, ni enjuiciamiento falso, ni testimonio falso contra lo que ha sido demostrado públicamente."

- 59) ¿Por qué se niega el sínodo a reconocer Seminex como una escuela oficial del sínodo?

Cuando los "exilados" declararon ellos mismos que no

estarían más bajo la administración de la junta de control del Seminario Concordia y abandonaron el campo de aquella escuela para establecer el Seminex, ellos perdieron su status como estudiantes y facultad de una escuela oficial sinodal. La iglesia siempre ha percibido que sus escuelas deben estar bajo una junta de control sinodalmente aprobada. Es interesante notar que aparentemente Seminex debe reconocer la necesidad de tal supervisión ya que muy poco después de la formación de esta escuela fue elegida por ella misma una junta de directores.

- 61) ¿Es verdad que los hombres influyentes de la LCM si-guen apartándose más de una significativa comunión con otros luteranos, con otros grupos religiosos?

Nada de esto es verdad. En la actividad inter-luterana la LCMS mantiene un papel activo en los programas del Consejo Luterano en USA (LCUSA), aunque el sínodo decidió el año pasado participar ante todo de aquellos programas que más directamente benefician a la LCMS. En este momento, como evidencia de tal continua participación, los representantes de la LCMS ante el Consejo sirven como presidentes de cuatro de los seis comités (permanentes de LCUSA. En el asunto de las relaciones con otros grupos religiosos, el sínodo ha participado y sigue participando en el diálogo ecuménico con católico-romanos, episcopales, judíos y otros.

- 62) ¿Es verdad que la actividad misionera en el extranjero ha quedado parada en el sínodo?

No. Los programas de misión aún gozan de la primera prioridad, con más que la tercera parte del presupuesto sinodal sosteniendo tal actividad. La obra del Señor fuera del país por medio del sínodo y de las iglesias asociadas, ciertamente lleva cantidades crecientes a la salvación. Por ejemplo, un equipo para visitación de Africa, de la Junta de Misión de la LCMS se dirigirá este verano a aquel continente, para consultar con iglesias asociadas respecto de una nueva expansión misionera allá y para fijar la necesidad de la presencia del

Sínodo Luterano de Misurí en áreas que todavía necesitan el testimonio del evangelio.

Diversas materias

- 63) ¿Qué ha sido hecho por el presidente y la Mesa Directiva del sínodo para discutir los problemas con aquellas personas que se oponen a las acciones del sínodo?

Desde fines de enero de 1974 cuando ocurrió la salida del seminario, se realizaron unas 40 reuniones incluyendo a representantes de la Mesa Directiva, de la Junta de Control del seminario de San Luis, del Departamento de Educación Superior, de la Junta de Misión, de ejecutivos de misión y de la facultad de Seminex, reuniones que se hicieron antes de la convención de Anaheim, siendo iniciadas todas por la Mesa Directiva sinodal. Esto no incluye tres reuniones del presidente del sínodo y de miembros de la Mesa Directiva con cinco representantes de ELIM, como también otras reuniones en procura de resolver las dificultades.

- 64) ¿Se negó el presidente del sínodo y la Mesa Directiva a continuar los encuentros con miembros de ELIM?

No. La última de las reuniones con representantes de ELIM terminó después que una propuesta hecha por el presidente sinodal y la Mesa Directiva a que se realicen otras reuniones, fue rechazada por los representantes de ELIM.

- 70) ¿Cuáles son las recomendaciones del "Consejo Coordinador" en cuanto a una "asociación alternada"?

Que las congregaciones y los individuos o formen una nueva iglesia o que queden en el Sínodo de Misurí, pero que lo ignoren.

- 71) ¿Qué se puede decir acerca de aquellos que desean "ignorar el sistema de Misurí, pero quedar en él"? ¿Es esto una posición aceptable?

Eso es una buena pregunta, contéstela Ud. ¿Pero cómo puede uno ser un ciudadano de dos países? ¿Cómo se pueden ignorar las responsabilidades de la ciudadanía?

¿Cómo se puede ser miembro de dos cuerpos eclesiásticos? ¿Es esto "caminar juntos"? Se podría cuestionar aun la integridad implícita en hacer tal sugerencia.

72) ¿Cuál es la fiel posición evangélica referente a nuestra relación con el sínodo y del uno con el otro?

De acuerdo a los reglamentos internos del sínodo, "cada miembro del sínodo, de acuerdo a su vocación, su capacidad y los medios a su disposición, debe promover diligentemente, y seriamente los propósitos de la organización sinodal, con palabras, hechos y adecuado apoyo financiero." San Pablo lo expresa así: "Os ruego, pues, hermanos, por el nombre de nuestro Señor Jesucristo, que habléis todos una misma cosa, y que no haya entre vosotros divisiones, sino que estéis perfectamente unidos en una misma mente y en un mismo parecer" (1. C. 1:10).

Trad. F. L.



La obra de la Sociedad Bíblica: Se calcula que en el año 1980, es decir dentro de cuatro años, habrá 4,5 mil millones de hombres de los cuales 1,6 mil millones sabrán leer y escribir. 2,6 mil millones tendrán menos de 20 años. Las Sociedades Bíblicas Unidas se proponen imprimir y tener listas para aquel año 500 millones de Biblias y porciones de la Biblia. Esto significa que tienen que triplicar para entonces sus esfuerzos actuales. Pero como las Sociedades Bíblicas dependen totalmente de las iglesias, el problema será si estas iglesias van a cooperar en tal medida. Pongamos un caso concreto: ¿Cree el lector de esta revista que su propia iglesia triplicará en cinco años sus aportes para la Sociedad Bíblica?